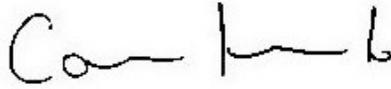


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer el proceso ordinario N° **2021-396** de LUIS FERNANDO MEJÍA GONZÁLEZ, contra PROTECCIÓN S.A., informando que la vinculada como interviniente excluyente fue notificada (fls. 185 a 187) y allegó poder y formuló demanda y la demandada se notificó (fls. 188 y 95), que el 22 de enero hubo cambio de Secretaría.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente, se observa que por auto del 1° de junio de 2022 (fls. 177 y 178), se dispuso, entre otras decisiones, tener por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., y vincular en calidad de interviniente excluyente a la señora GLORIA STELLA GAMBOA SIERRA (C.C. 51.732.354).

Por su parte la demandada PROTECCIÓN S.A., a través de su apoderado, informó los datos para efecto de la notificación a la señora GLORIA STELLA GAMBOA SIERRA de su vinculación y la parte actora procedió a su notificación (fls. 185 a 187); se observa además que la mencionada señora confirió poder al doctor JOSÉ MIGUEL DÍAZ GALINDO identificado con la C. C. 79.403.095 y T. P. 293.982 del C. S. de la J., por lo que se reconocerá personería adjetiva en los términos y para los fines previstos en el poder visible al folio 190.

Se advierte además que, a través de memorial remitido al correo institucional y que aparece agregado entre folios 192 a 196, el apoderado de la interviniente excluyente presentó escrito de intervención en procura del reconocimiento de la prestación pensional derivada del fallecimiento de la Sra. Andrea Alexandra Díaz Gamboa, el cual, una vez revisado, se constata que se ajusta cabalmente a las previsiones del artículo 63 del C. G. del P., por lo que se dará curso a la intervención.

Así mismo, a fin de conceder la oportunidad a los demás sujetos procesales para que se pronuncien, se dispone correr traslado a PROTECCIÓN S.A., y al demandante Sr. LUIS FERNANDO MEJÍA GONZÁLEZ, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, para que se pronuncien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. JOSÉ MIGUEL DÍAZ GALINDO como apoderado de la señora GLORIA STELLA GAMBOA SIERRA, en los términos y para los fines previstos en el poder allegado.

**SEGUNDO: DAR CURSO** a la intervención presentada por la señora GLORIA STELLA GAMBOA SIERRA.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de las demás partes, el escrito de intervención de la señora GLORIA STELLA GAMBOA SIERRA por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de éste proveído para que se pronuncien.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer sobre el trámite que corresponda.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 016 de fecha 01/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA